



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 MAY 2009

Expte. N° 25.508/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio, las partes convienen que la finalidad del mismo es pasar a formato digital las imágenes históricas aerofotográficas existentes en INTA (EEA Salta) y la UNSA (Cátedra de Sensores Remotos) hasta el meridiano 68° 30' a un Sistema de Información Geográfica (SIG).

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.576, mediante el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 026/09 mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

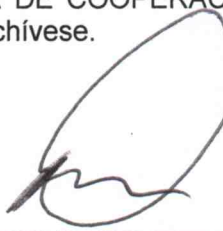
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 04 17-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia 1.439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director Regional Salta Jujuy, Ing. Agr. Gonzalo Carlos BRAVO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "LA UNSA", con domicilio legal en Avenida Bolivia 5.150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Rectora Ing. Agr. Stella PÉREZ DE BIANCHI y considerando:

- Que es necesario recuperar en formato digital la información análoga aerofotográfica de ambas instituciones y hacerla disponible para su uso en ordenadores actuales.
- Que existe el ACUERDO MARCO firmado por "LA UNSA" y "EL INTA", el 21 de junio de 2007, manifiesta entre sus objetivos promover la investigación, experimentación y extensión en el campo agropecuario y agroindustrial.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.

FINALIDAD DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes convienen que la finalidad de este convenio es pasar a formato digital las imágenes históricas aerofotográficas existentes en INTA (EEA Salta) y la UNSA (Cátedra de Sensores Remotos) hasta el meridiano 68° 30' a un Sistema de Información Geográfica (SIG) conforme al plan de trabajo establecido en el Anexo I.

OBLIGACIONES DEL INTA

SEGUNDA: "EL INTA", a través de la Estación Experimental Agropecuaria Salta, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "EL INTA" designará como responsable del presente convenio al Profesor Alberto BIANCHI con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "EL INTA".

TERCERA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.

CUARTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "EL INTA" se obliga a comunicar por escrito, a la "LA UNSA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE "LA UNSA"

QUINTA: "LA UNSA" a través de la Facultad de Ciencias Naturales conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "LA UNSA" designará como responsable del presente convenio al Ingeniero Miguel MENENDEZ con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA UNSA".

SEXTA: "LA UNSA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.

**Universidad Nacional de Salta****Rectorado**

SÉPTIMA: "LA UNSA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "LA UNSA" se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

PUBLICACIONES

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles aportados por "LA UNSA" y el "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DÉCIMO PRIMERA: "EL INTA" y "LA UNSA" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto y omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO SEGUNDA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "LA UNSA" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente Convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMO TERCERA En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DÉCIMO CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "LA UNSA" o "EL INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**Universidad Nacional de Salta****Rectorado****RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO**

DÉCIMO QUINTA: "LA UNSA" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FÉ Y CORDIALIDAD

DÉCIMO SEXTA: "LA UNSA" y "EL INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fé y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en el caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES

DÉCIMO OCTAVA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACIÓN

DÉCIMO NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN

VIGÉSIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/ obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de abril del año dos mil ocho.

FIRMADO
Ing. Gonzalo Carlos BRAVO
p/ el INTA

FIRMADO
Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta

**Universidad Nacional de Salta**
Rectorado

ANEXO I

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA****PLAN DE TRABAJO****Antecedentes**

Se desea recuperar en formato digital la información analógica aerofotográfica de ambas instituciones, y hacerla disponible para su uso en ordenadores actuales, la que si bien esta disponible en sistema analógico (fotos en papel), su informatización y puesta como sistema de información geográfico, (SIG), facilitará la disponibilidad y manejo de la información.

De esta manera se afianzará la vinculación institucional con la Universidad Nacional de Salta, e intervendrá en la ejecución de una actividad de primordial importancia como es la de participar en la elaboración del SIG y disponer posteriormente de información a nivel digital.

A su vez se participará en la generación de tecnología y nuevos conocimientos aportados a alumnos de la región y se dispondrá del material para consulta en la EEA Salta y Agencias de Extensión que involucran el Centro Regional Salta-Jujuy.

Actividades

- Capacitación de alumnos regulares aspirantes al Título Profesional en sistema de Información Geográfico.
- Armado de los Mosaicos Satelitales.
- Superposición de las fotos en formato digital e impresión de imágenes satelitales a Escala 1:400.000.
- Revisión de los límites de las unidades cartográficas y ajuste de los mismos.
- Digitalización de los nuevos límites trazados. Revisión de la digitalización
- Diseño de la base de datos y vínculos entre tablas
- Cargado de la información en la base de datos diseñada.
- Esta secuencia de actividades se realizará íntegramente por área geográfica y en forma secuenciada para cada una de las áreas identificada.

Objetivos Generales

Recuperar en formato digital la información analógica aerofotográfica de ambas instituciones, y hacerla disponible para su uso en ordenadores actuales,

Resultados Esperados

- Archivos magnéticos con información gráfica de la superficie de suelo y vegetación de los años 1963 a 1970.
- Base de datos asociada.
- Informe Final y Publicación en sitios de WEB de la UNSA e INTA.
- Capacitación de alumnos avanzados en el uso de herramientas de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0417-09
Expte. N° 25.508/09

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RECURSOS ECÓNICOS

INTA

Participan con \$ 1000 cada uno los siguientes proyectos:

SALJU 11

PNECO 1301

PNECO 1643

TOTAL: \$ 3.000

Otros aportes INTA EEA SALTA

4 armarios de aerofotografías del Plan NOA forestal e IFONA.

Computadoras con escaner y software asociado

UNSA

Biblioteca de imágenes

Computadoras con escaner y software asociado



ANEXO I

Resolución Rectoral N° 0417-09
Expte. N° 25.508/09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

PERSONAL PARTICIPANTE

Recursos Humanos Involucrados - INTA - Coordinador

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Grupo de Trabajo</u>	<u>Unidad</u>	<u>Días</u>
Bianchi Alberto	10206	Recursos Naturales	321000	10

Recursos Humanos Involucrados - INTA - Participantes

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Grupo de Trabajo</u>	<u>Unidad</u>	<u>Días</u>
Volante José	16788	Recursos Naturales	321000	2
Paoli, Héctor	17239	Recursos Naturales	321000	2

Recursos Humanos Involucrados - UNSA

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Función en el Proyecto</u>	<u>Días</u>
Miguel Menendez	Coordinador	50
Virgilio Nuñez	Técnico	50